



TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio	Descripción del trámite o servicio
Licencia de regularización de obras	Documento con validez legal mediante el cual se aprueba un proyecto de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reparación o demolición en una edificación, instalación o inmueble, cualquiera que sea su régimen jurídico.
Requisitos del trámite	
Requisito básico	<ol style="list-style-type: none">1.- Solicitud por escrito en la que se exprese el tipo de proyecto.2.- Constancia de Alineamiento y Número Oficial vigente de la totalidad del inmueble.3.- Recibo de pago de agua o Carta de factibilidad expedida por el SOAPAMA4.- Licencia de uso de suelo y evaluación de impacto ambiental en su caso.5.- Proyecto de obra (2 juegos de planos)6.- Memoria descriptiva del proyecto (2 juegos).7.- Dictamen estructural (2 juegos)8.- Carnet Director Responsable de Obra y los corresponsables que sean necesarios debidamente registrados ante la secretaría.
Descripción del requisito e instancia que lo emite	<ol style="list-style-type: none">1.- Escrito libre dirigido al o la Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Movilidad mediante el cual se solicita la licencia con las características del proyecto que desee con firmas autógrafas.2.- Documento oficial que describe las medidas, colindancias y superficie de terreno, así como también las restricciones y limitantes viales.3.- Documento que acredita el pago del servicio de agua potable.4.- Documento que acredita el uso de suelo del predio.5.- Planos elaborado por un Arquitecto/Ingeniero Director Responsable de Obra (DRO).



	<p>6.- Documento con conjunto de hojas que contiene descripción del proyecto en ubicación, distribución, materiales, programas de obra y proceso de la obra. Documento a color o blanco y negro, tamaño carta u oficio.</p> <p>7.- Documento que describe las condiciones del inmueble a regularizar, garantizando el no poner en riesgo la vida de los habitantes.</p> <p>8.- Documento oficial que emita la Secretaría de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Movilidad para verificar que el proyecto y obra se ejecuten conforme a las Leyes, Reglamentos y Normativas aplicables. Documento a blanco y negro, tamaño carta y/u oficio.</p>
--	---

Presentación del requisito	<p>1.- Original 2,3 y 4.- Copia 5 y 7.- Impresa y digital formato dwg 6.- Impreso y Digital 8.- Impreso</p>
----------------------------	---

Lugares donde se gestiona el trámite

Nombre de la oficina o recinto	Jefatura de Licencias
--------------------------------	-----------------------

Costo por el trámite

Concepto		Monto					
1. Permisos de obra mayor (superior a 50.00 m2), por m2 de construcción, considerando la sumatoria de cada uno de los importes señalados en el cuadro siguiente:	Uso de suelo por m2 o fracción superficie de terreno a utilizar por el proyecto	Aportación de infraestructura por m2 o fracción de construcción	Licencia de construcción de obras materiales nuevas, de reconstrucción, ampliación y cualquier obra que modifique la estructura original de las mismas, por m2 o fracción de construcción	Aprobación de proyectos para construcción nueva o constancia de construcción existente por m2 o fracción de la construcción en niveles superiores	Terminación de obra por m2 o fracción de construcción (verificación)		
a) Vivienda con superficie de construcción de 50.01 a 90.00 m2	\$ 2.80	\$ 1.45	\$ 2.80	\$ 2.80	\$ 2.80	\$ 1.35	
b) vivienda con superficie de construcción de 90.01 a 160.00 m2	\$ 4.20	\$ 2.80	\$ 2.80	\$ 2.80	\$ 2.80	\$ 2.60	
c) vivienda con superficie de construcción de 160.01 a 300.00 m2	\$ 5.50	\$ 2.80	\$ 6.80	\$ 4.20	\$ 2.60		
d) vivienda con superficie de construcción mayor de 300.01 m2	\$ 6.80	\$ 4.20	\$ 11.00	\$ 4.20	\$ 3.90		
e) fraccionamientos construidos en forma horizontal independiente del régimen de propiedad aplicarán los derechos de acuerdo con las tarifas establecidas en los incisos A), B), c), y D) según corresponda							



f) conjuntos habitacionales y fraccionamientos construidos en forma vertical o mixto (horizontal y vertical independiente del régimen de propiedad, con unidades privativas de hasta 90 m2	\$ 20.50	\$ 4.20	\$ 20.50	\$ 5.50	\$ 3.90
g) conjuntos habitacionales y fraccionamientos construidos en forma vertical o mixto (horizontal y vertical independiente del régimen de propiedad, con unidades privativas de hasta 91 m2	\$ 32.00	\$ 8.20	\$ 23.50	\$ 9.45	\$ 7.65
h) conjuntos habitacionales y fraccionamientos construidos en forma vertical o mixto (horizontal y vertical independiente del régimen de propiedad, ubicados en la zona de monumentos señalado en el artículo 629 del reglamento urbano ambiental para municipio de atlixco	\$ 2.80	\$ 1.45	\$ 2.80	\$ 2.80	\$ 1.35
i) locales comerciales o servicios con superficie de hasta 50 m2	\$ 6.80	\$ 1.45	\$ 2.80	\$ 2.80	\$ 1.35
j) locales comerciales o de servicios construidos en forma vertical, horizontal o mixta, (Horizontal y vertical) mayor a 50 m2 y no mayor a 10 unidades susceptibles de aprovechamiento independiente del régimen de propiedad	\$ 23.50	\$ 2.80	\$ 4.20	\$ 4.20	\$ 2.60
k) centros comerciales o de servicios construidos en forma vertical, horizontal o mixta (horizontal y vertical) mayor a 1000 m2 o mayor a 10 unidades susceptibles de aprovechamiento independiente del régimen de propiedad	\$ 32.00	\$ 2.80	\$ 20.50	\$ 5.50	\$ 2.60
l) construcciones mixtas (habitacionales y comercial o de servicio hasta 50.00 m2	\$ 14.50	\$ 1.45	\$ 2.80	\$ 2.80	\$ 1.35
m) desarrollos mixtos (habitacional y comercial o servicios) construidos en forma vertical, horizontal o mixta) mayor a 50.00 m2 y no mayor a 10 unidades susceptibles de aprovechamiento independiente del régimen de propiedad	\$ 42.00	\$ 2.80	\$ 4.20	\$ 4.20	\$ 2.60
n) desarrollos mixtos (habitacional y comercial o servicios) construidos en forma vertical, horizontal o mixta) mayor a 10 unidades susceptibles de aprovechamiento independiente del régimen de propiedad	\$ 73.50	\$ 2.80	\$ 22.00	\$ 5.50	\$ 2.60
o) desarrollos mixtos (Habitacional y comercial o servicios) construidos en forma vertical o mixto (horizontal y vertical) independiente del regimen de propiedad, ubicados en la zona de monumentos señalada en el artículo 629 del reglamento urbano ambiental para municipio de Atlixco siempre y cuando el proyecto contemple un mínimo de 30% del volumen construcciones uso habitacional los que no cumplan con porcentaje establecido les será aplicado lo dispuesto a los incisos l), m), n)	\$ 2.80	\$ 1.45	\$ 2.80	\$ 2.80	\$ 1.35
p) almacenes o bodegas independientes del régimen de propiedad	\$ 35.00	\$ 8.20	\$ 48.00	\$ 11.00	\$ 7.65



q) todo establecimiento que almacene y/o distribuya gas L.P. o natural en cualquier de sus modalidades, superficie construida m2 y en el caso de los tanques de almacenamiento m3	\$ 230.50	\$ 8.20	\$ 48.00	\$ 11.00	\$ 7.65
r) todo establecimiento que almacene y/o distribuya gasolina, diésel y/o petróleo superficie construido por m2 y en el caso de los tanques de almacenamiento por m3	\$ 230.50	\$ 8.20	\$ 48.00	\$ 11.00	\$ 7.65
s) Hotel	\$ 36.50	\$ 6.80	\$ 36.50	\$ 6.80	\$ 6.35
t) salón social, restaurant, bar, cantina, centro de reunión y/o diversión	\$ 36.50	\$ 6.80	\$ 36.50	\$ 6.80	\$ 6.35
u) motel, auto hotel y hostal	\$ 93.50	\$ 20.50	\$ 71.00	\$ 20.50	\$ 19.00
v) cabaret	\$ 93.50	\$ 20.50	\$ 71.00	\$ 20.50	\$ 19.00
w) incinerador para residuos infecto biológicos orgánicos e inorgánicos	\$ 25.00	\$ 8.20	\$ 48.00	\$ 11.00	\$ 7.65
x) estructura para anuncios espectaculares de piso, pagarán teniendo como referencia los metros cuadrados o fracción del área ocupada por la base o la proyección horizontal de la estructura lo que resulte mayor, más la longitud de la altura de la estructura	\$ 35.00	\$ 8.20	\$ 48.00	\$ 11.00	\$ 7.65
y) estructura para puentes peatonales por m2 de construcción	\$ 35.00	\$ 8.20	\$ 48.00	\$ 11.00	\$ 7.65
z) licencia de construcción específica	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
aa) construcciones para uso cultural exclusivamente museos, teatros, auditorios y bibliotecas	\$ 2.80	\$ 1.45	\$ 2.80	\$ 2.80	\$ 1.35
bb) restauraciones, rehabilitaciones, obras de mantenimiento o cualquier tipo de intervención encaminada a la conservación de inmuebles con valor histórico artístico o arqueológico catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, dentro o fuera de la zona de monumentos señalado en el artículo 629 del Reglamento Urbano Ambiental para el Municipio de Atlixco	\$ 2.80	\$ 1.45	\$ 2.80	\$ 2.80	\$ 1.35
cc) las construcciones nuevas que se adicione a inmuebles catalogado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, dentro o fuera de la zona de monumentos señalado en el artículo 629 del Reglamento Urbano Ambiental para el municipio de Atlixco	\$ 2.80	\$ 1.45	\$ 2.80	\$ 2.80	\$ 1.35



dd) tanque enterrado para uso distinto de almacenamiento de agua potable (productos inflamables o tóxicos con excepción de gasolineras)	\$ 36.50	\$ 8.20	\$ 40.50	\$ 11.00	\$ 7.65
ee) cementerio o parque funerario	\$ 34.50	\$ 8.20	\$ 45.00	\$ 9.45	\$ 7.65
ff) estacionamientos privados descubiertos, patios de maniobras, andenes y helipuertos en cualquier tipo de inmueble, excluyendo los habitacionales cuando u estacionamiento desee cambiar su condición deberá pagar la diferencia de los derechos	\$ 6.80	\$ 2.80	\$ 8.20	\$ 2.80	\$ 2.60
gg) Estacionamiento públicos descubiertos, patio de maniobras, andenes y helipuertos en cualquier tipo de inmuebles excluyendo los habitacionales	\$ 19.00	\$ 4.20	\$ 20.50	\$ 5.50	\$ 3.90
hh) Estacionamiento privados cubiertos, patio de maniobras, andenes y helipuertos en cualquier tipo de inmuebles excluyendo los habitacionales	\$ 6.80	\$ 4.20	\$ 22.00	\$ 5.50	\$ 3.90
ii) Estacionamiento públicos cubiertos, patio de maniobras, andenes y helipuertos en cualquier tipo de inmuebles excluyendo los habitacionales	\$ 19.00	\$ 1.45	\$ 9.45	\$ 4.20	\$ 1.35
jj) planta concretera (fijas o temporales)	\$ 36.50	\$ 8.20	\$ 48.00	\$ 11.00	\$ 7.65
kk) escuelas en general m2	\$ 5.50	\$ 4.20	\$ 6.80	\$ 5.50	\$ 3.90
ll) instalación arreglo y tendido de líneas en vía publica y/o privada en su caso de gas l.p. gas natural, agua, drenaje sanitario y pluvial por ml	\$ 5.50	\$ 4.20	\$ 25.00	\$ 5.50	\$ 3.90
mm) Instalación arreglo y tendido de líneas en vía publica y/o privada en su caso de gas l.p. gas natural, agua, drenaje sanitario y pluvial por ML para proyectos habitacionales o mixtos (habitacional mínimo 30% y comercio o servicio) en zonas de monumentos	\$ 5.50	\$ 4.20	\$ 25.00	\$ 5.50	\$ 3.90
nn) construcciones no incluidas en los incisos anteriores de fracción por m2 o m3 según sea el caso	\$ 9.45	\$ 2.80	\$ 8.20	\$ 5.50	\$ 2.60
oo) hospedaje cabañas	\$ 34.50	\$ 6.40	\$ 34.50	\$ 6.40	\$ 5.95
pp) industria	\$ 217.50	\$ 7.60	\$ 45.00	\$ 10.20	\$ 7.10
qq) tanque elevado	\$ 34.50	\$ 7.60	\$ 37.50	\$ 10.20	\$ 7.10
rr) templos religiosos	\$ 34.50	\$ 6.40	\$ 34.50	\$ 6.40	\$ 5.95
ss) hospitales y/o clínicas construidos en forma vertical, horizontal o mixta, (horizontal y vertical) mayor a 50 m2 y no mayor a 10 unidades susceptibles de aprovechamiento independiente del régimen de propiedad	\$ 35.00	\$ 6.50	\$ 35.00	\$ 6.50	\$ 6.05



tt) remodelación y/o adecuación de local comercial, (permiso menor a 50 m2)						\$ 13.00
uu) Colocacion y/instalacion de estructuras y/o mastil de antenas de telefonía celular de hasta 30 metros de altura (autosoportada, arriostrada y mono polar) en inmuebles propiedad de particulares o en inmuebles de dominio publico.	\$ 34.50	\$ 65.80	\$ 47.50	\$ 11.00	\$ 8.00	
vv) Colocacion y/instalacion de estructuras y/o mastil de antenas de telefonía celular de hasta 30.1 metros de altura en adelante (autosoportada, arriostrada y mono polar) en inmuebles propiedad de particulares o en inmuebles de dominio publico.	\$ 34.50	\$ 65.80	\$ 47.50	\$ 11.00	\$ 8.00	
Barda hasta 2.5 mts. de altura, por metro lineal o fracción						\$ 28.00
Barda mayor de 2.5 mts. de altura, por metro lineal o fracción						\$ 29.00
Colocación de malla ciclónica por metro lineal						\$ 9.45
Cisterna por metro cubico o fracción						\$ 19.00
Alberca, fuente, espejo de agua y/o cualquier construcción relacionada con depósito de agua por metro cubico o fracción						\$ 35.00
Construccion de palapas por m2						\$ 33.00
XXII. Regularización de obras.						
a) Para obra de construcción y urbanización terminadas, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 15% sobre el costo total de la obra.						
b) Para obra de construcción y urbanización terminadas, en cuyo expediente obren actas de clausura, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 15% sobre el costo total de la obra.						
c) Para obra en proceso de construcción y urbanización, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 10% sobre el costo del avance físico de obra.						
d) Para obras en proceso de construcción y urbanización que cuenten con acta de clausura, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 10% sobre el costo del avance físico de la obra.						
e) El avance físico de las obras de urbanización en proceso a que se refieren los incisos que anteceden se estimará de acuerdo con los siguientes porcentajes:						
1. Cimentación (mampostería o concreto).			5%			
2. Estructura (enrase de muro).			30%			



3. Losas o cubiertas, cuando la construcción sea de 2 niveles: 3.1. Entrepiso. 3.2. Entrepiso y azotea.	60% 70%	
4. Losas y cubiertas, cuando la construcción sea de 3 a 5 niveles: 4.1. Entrepiso: 4.2. Por cada entrepiso aumentar. 4.3. Con azotea.	50% 5% 70%	
5. Cuando la construcción sea de 6 a 8 niveles:		
5.1. Un entrepiso: 5.2. Por cada entrepiso a aumentar. 5.3. Con azotea:	35% 5%	
6. Cuando la construcción sea de 9 o más niveles. 6.1. De 1 hasta el 50% de los entrepisos se consideran como.	70% 5%	
7. Acabados (independientemente del grado de avance).	80%	

Lugares donde se puede realizar el pago	Cajas Adscritas a la Dirección de Ingresos
Domicilio del lugar donde se efectúa el pago	<ul style="list-style-type: none">- Boulevard Niños Héroes No. 805, Colonia Revolución, Atlixco, Puebla, Plaza Atlixco, local 47.- Libramiento Puebla-Izúcar de Matamoros No.1901 Ex Rancho Llano Grande, Plaza Moraleda. Locales 246 y 247 planta alta.- Plaza de Armas No. 1 Centro, Atlixco, Puebla.